



ORDENANZA N° 59-MODIFICANDO EL ART. 48°) del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL-PARTE GENERAL-

H.C.D., Rosario del Tala, 16 de Agosto de 1984.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°): Modifíquese el Art. 48°) del Código Tributario Municipal-Parte General- en los siguientes términos: En las condiciones que fije la Ordenanza General Impositiva, se podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables, facilidades para el pago de gravámenes, sus actualizaciones, intereses y multas, hasta 6(seis) cuotas mensuales, que comprendan lo adeudado a la fecha de presentación de la solicitud mas un interés no superior al que fije el Banco de Entre Ríos a los préstamos personales, aplicando igual sistema de amortización, desde el día posterior al de la presentación.-

ARTICULO 2°): Modifíquese el Título XVIII, Art. 26°) de la Ordenanza General Impositiva vigente a la fecha, en los siguientes términos:

Establécense las siguientes normas complementarias para el pago de las deudas tributarias en cuotas mensuales de conformidad al Art. 47°).-

- 1- Vencimiento: una cuota cada 30 días.-
- 2- Interés de Financiación: Igual al aplicado por el Banco de Entre Ríos, en los préstamos personales que otorga, computándose para cada mes el vigente al 1° día hábil del mismo.-
- 3- Formas de Pago:
 - a- Cuota Entrega inicial: no inferior al 20% del total de la deuda, incluido recargos, no pudiendo ser inferior a \$a 1.500
 - b- El saldo hasta cinco (5) cuotas: no inferior a \$a 1.500
 - c- Los importes asignados en los apartados a y b serán actualizados mensualmente de acuerdo a la variación del índice Mayorista-Nivel General-INDEC-
 - d- La falta de pago en 2 cuotas provocará automáticamente la mora del deudor y producirá caducidad del plazo acordado y se hará exigible a partir de ese momento el saldo total que se adeuda con mas los recargos e intereses correspondientes.-
 - e- Para las deudas de contribución de mejoras se establece un plazo de hasta 12 cuotas, con igual sistema implementado en el presente artículo.-
- 4- Casos especiales: En casos especiales y debidamente justificados el Departam :



El Ejecutivo Municipal previo estudio por organismos competentes podrá conceder facilidades de pago en las condiciones de los incisos anteriores, pero ampliando el número de cuotas de financiamiento los que en ningún caso podrá exceder de 30 cuotas.-

ARTICULO 2º): Autorízase la modificación del o los sectores del Presupuesto a los efectos de cumplimentar las erogaciones emergentes en lo dispuesto presedentemente.-

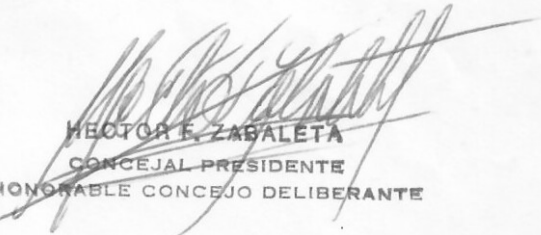
ARTICULO 3º): Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.-

ARTICULO 4º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmando en la Sala de Sesiones del H.C.Deliberante, en el día de la fecha.-

ES COPIA


E. GRACIELA GARGANO DE IACOK
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




HECTOR E. ZABALETA
CONCEJAL PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE